

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 024/2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4806/24.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que nos encontramos en época invernal, con existencia de muy bajas temperaturas.

Que el estado de las calles de diversos barrios de nuestra ciudad, con la llegada del invierno, se tornan muchas veces intransitables en distintas arterias de los barrios como San Martín Norte, Barrio Norte, CGT, Chacra 9, Chacra 2, Chacra 11, Chacra 13, Margen Sur, Perón, Perón 2.

Que los corredores urbanos principales, secundarios y barriales de nuestra ciudad, por el tránsito vehicular constante y permanente, merecen un tratamiento continuo, sean las calles de ripio o pavimento.

Que es fundamental el mantenimiento en calles y veredas para un tránsito seguro, ya sea para el que circula, como así también para los peatones, ciclistas, y motociclistas.

Que resulta necesario fortalecer los recorridos de colocación de úrea o sal en los corredores principales, secundarios y barriales, para que dicho mantenimiento sea efectivo, permanente, y se cumpla con el objetivo de disminuir el hielo sobre calles y veredas, y de esa manera poder generar entornos seguros de circulación vial con prevención de siniestros.

Que según los Anexos de la Ordenanza Municipal N° 4806/2024, en lo que respecta a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el Programa 503.0 se ve plasmado el Mantenimiento y Mejoramiento Vial con un monto presupuestado de \$8.094.684.848 (Pesos Ocho mil noventa y cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100)

Que según lo plasmado por el propio Presupuesto Municipal del año vigente, es obligación del Municipio de Río Grande el Mantenimiento y el Mejoramiento Vial.

Que hemos tomado conocimiento por parte del Bloque Forja de diversos reclamos de vecinos respecto al asunto del cual se peticiona el informe.

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 54 reza: “El Municipio Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes, en coordinación con los órganos competentes dependientes de otras jurisdicciones. Organiza y coordina la defensa civil para la prevención y asistencia en situaciones de emergencia o catástrofes”.

Que es responsabilidad del Municipio velar por la seguridad vial de su población, entendiéndose comprendidas en ella, el mantenimiento de calles y veredas, dado que esto significa cuidar la vida de nuestros vecinos.

Que la doctrina especializada en la materia, tiene dicho que los concejales revisten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Que el Concejo Deliberante es el órgano de representación directa de los vecinos; donde se cumplen funciones legislativas, políticas, administrativas y de contralor.

Que los concejales también tienen la facultad de controlar las acciones encaradas por el Departamento Ejecutivo del Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.

Que el artículo 98 -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN-, del mismo Cuerpo normativo, estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

POR ELLO:

JMA GUARALLES S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RIO GRANDE D.F.

DR. WALTER CARAY SOTON
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RIO GRANDE D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE

Artículo 1.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, informe sobre:

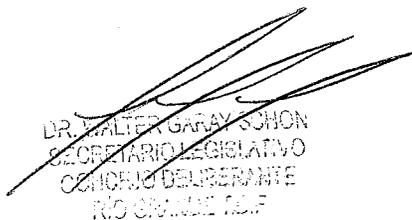
a).- Que planificación tienen prevista en cuanto al recorrido preventivo tendiente arrojar úrea o sal en las arterias de los corredores urbanos principales, secundarios y barriales de nuestra ciudad durante el desarrollo de la época invernal, a fin de mantener despejado de hielo en las calles, veredas y avenidas.

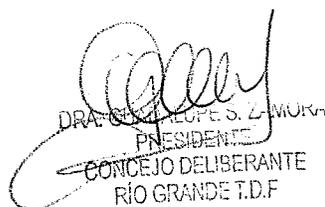
b).- Existencia de actuaciones administrativas en relación a la adquisición de sal, con detalle de importes y cantidad de kilos de sal o producto similar a adquirir, como también estado de la misma, y se informe si hubo retraso o demoras en la adquisición o entrega del producto respectivo.

Artículo 2- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2025.

Mv/FR


DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. SILVIA LUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.